

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS (RFEJYDA)



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
"Registro de Asociaciones Deportivas"

REGLAMENTO DE LA ESCUELA FEDERATIVA NACIONAL



CAPITULO I

COMPETENCIA, FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA ESCUELA FEDERATIVA NACIONAL

Art. 1.- La Escuela Federativa Nacional es el Órgano Técnico Superior de la RFEJYDA en materia de grados, formación e investigación, correspondiéndole su organización, dirección y gestión.

Art. 2.- Tiene establecidas como funciones específicas, las siguientes:

- 2.1.- Formación inicial, continua, perfeccionamiento y especialización profesional de profesores y árbitros, en todas sus categorías.
- 2.2.- Confección y desarrollo de programas, textos y artículos técnicos y de investigación y su difusión entre el colectivo profesional.
- 2.3.- Realización de cursos de formación y especialización profesional, de los deportes que conforman la RFEJYDA, por si misma o por delegación en las Federación Autonómicas y concesión de diplomas.
- 2.4.- Realización de curso y exámenes de Cinturón Negro, en sus diferentes categorías, de todos los Deportes que conforman la RFEJYDA, por si misma o por delegación en las Federación Autonómicas y concesión de diplomas.
- 2.5.- Realización de Cursos y/o Exámenes de Arbitraje, de todos los Deportes que conforman la RFEJYDA, por si misma o por delegación en las Federación Autonómicas y concesión de diplomas.
- 2.6.- Concesión por si misma o por delegación en las Autonomías y a sus titulados colegiados en esta RFEJYDA, de la facultad de examinar de las diferentes categorías (Kyu y grados).
- 2.7.- Concesión de convalidaciones de Grados por acuerdos internacionales, con las condiciones que en articulado posterior se determinan.
- 2.8.- Coordinar y gestionar las peticiones de cursos y seminarios de formación solicitada por las federaciones autonómicas, las instituciones y federaciones nacionales de otros países.
- 2.9.- Proponer a la Junta Directiva de la RFEJYDA la asistencia de profesores a cursos nacionales e internacionales de interés general.
- 2.10.- Coordinar las actividades formativas, y colaborar y asesorar en la organización de congresos, seminarios o cursos se celebren en el ámbito nacional.
- 2.11.- Asesoramiento y enlace con el C.S.D., en materias de su competencia.
- 2.12.- Autorizar y coordinar estudios científicos de interés deportivo que se realicen con miembros (deportistas, técnicos, árbitros) o infraestructuras de la RFEJYDA.
- 2.13.- Para el desarrollo de sus funciones se reunirá cuantas veces sea necesaria, pudiéndose reunir de forma colegiada o en función de la temática de trabajo, con los miembros directamente implicados en cada uno de los temas. A las reuniones colegiadas, podrá asistir el vicepresidente primero de la RFEJYDA.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
"Registro de Asociaciones Deportivas"



Art. 3.- Al frente de la Escuela Federativa Nacional habrá un Director nombrado por el presidente de la RFEJYDA, y un subdirector propuesto por el Director y ratificado por la junta directiva.

Art. 4.- La E.F.N. estará compuesta por los siguientes Órganos:

4.1.- Consultivo:

Comisión Técnica Escuela Federativa Nacional de Judo.
Comisión Técnica Escuela Federativa Nacional de Deportes Asociados
Delegados autonómicos de la E. F. N.
Miembros Honoríficos
Asesorías Técnicas

4.2.- Ejecutivo:

Departamento administrativo

Art. 5.- Estos órganos estarán nombrados por:

5.1.- Comisión Técnica Escuela Federativa Nacional de judo. A propuesta del Director de la E.F.N. y ratificados por Junta Directiva.

5.2.- Comisión Técnica Escuela Federativa Nacional de Deportes Asociados. A propuesta del Director de la E.F.N. y ratificados por Junta Directiva.

5.3.- Delegados autonómicos de la E. F. N. Nombrados por cada uno de los Presidentes Autonómicos.

5.4.- Miembros Honoríficos. A propuesta del Director de la E.F.N. y ratificados por Junta Directiva.

5.5.- Asesorías técnicas. A propuesta del Director de la E.F.N.

5.6.- Departamento administrativo de la EFN a propuesta del Secretario/a General de la RFEJYDA.

Art. 6.- Composición de los Órganos de la E.F.N. Un responsable por vocalía, excepto en formación e investigación que podrán ser dos personas.

6.1.- Comisión Técnica Escuela Federativa Nacional de judo:

Vocal de Formación
Vocal de Documentación e investigación
Vocal de Promoción y difusión del judo y D.A.
Vocal de Integración social y deporte adaptado
Vocal de Cintos Negros.
Vocal de Arbitraje.
Vocal de Kata.

6.2.- Comisión Técnica Escuela Federativa Nacional de Deportes Asociados, un representante por deporte, a propuesta del Director de la Escuela Federativa Nacional y ratificado por la junta directiva.

6.3.-Delegados Autonómicos en la E.F.N., un representante por Autonomía.

6.4.- Miembros Honoríficos de la E.F.N personas de reconocido prestigio en el mundo del judo y los D.A., a propuesta del Director de la E.F.N. y con el refrendo de la RFEJYDA.

6.5.- Las Asesorías Técnicas estarán formadas por Vocales que representen a los Estamentos, públicos y privados, en estrecha colaboración con la E.F.N. en materias de su competencia.



6.6.- El Departamento Administrativo estará formado por un Adjunto a la Dirección con responsabilidades sobre las secciones de grados, formación y documentación.

Art. 7.- Funciones de los Órganos de la E.F.N.

7.1.- Comisión Técnica Escuela Federativa Nacional. Elaborar, desarrollar y ejecutar propuestas de actuación para el desarrollo del judo y deportes asociados.

Para la programación y desarrollo de sus propuestas, las distintas comisiones nacionales, se reunirán, previa solicitud a la E.F.N., dos veces al año, intentando aprovechar para estas acciones o para intensificar sus interrelación, las actividades oficiales programadas.

7.1.1.- El vocal responsable de formación, investigación y documentación, tendrá como misiones:

- Elaboración del programa orientativo de Kyus de Judo
- Propuesta de cursos, congresos y seminarios que lleven a un conocimiento más profundo del Judo.
- Establecer con las distintas comisiones proyectos similares para los Deportes Asociados.
- Organización de los actos docentes que la E.F.N. realice.
- Aprobar y coordinar las propuestas de investigación que surjan dentro de los estatutos de la RFEJYDA.
- Colaborar, diseñar y coordinar programas de promoción deportiva.
- Colaboración de aquellos actos docentes que las Autonomías estimen como oficiales.
- Adecuación de los Reglamentos de la E.F.N. y de Judo y Deportes Asociados.
- Actualización permanente del Centro de documentación.
- Elaborar proyectos, presentar propuestas y colaborar en los seminarios, congresos y cursos técnicos se establezcan formalmente a nivel nacional.
- Elaborar y difundir documentos de apoyo a la formación de los técnicos.
- Organización y desarrollo de las titulaciones impartidas por la RFEJYDA.
- Colaborar en la elaboración de propuestas de adecuación a las enseñanzas que la Administración promulgue.
- Coordinar y asesorar los Cursos de Titulación que se le propongan a nivel nacional y/o autonómico.
- Proponer los elementos necesarios para la constitución de un centro autorizado por la administración para el desarrollo de las Enseñanzas Oficiales de la E.F.N.
- Elaborar los criterios de convalidaciones, homologaciones y equivalencias en grados y títulos propios de la RFEJYDA.
- Diseñar las directrices generales sobre los objetivos y contenidos de cada uno de los cursos de los Deportes Asociados.

7.1.2.- El Vocal de Cintos Negros, tendrá como funciones:

- Estudio y actualización de los Programas de Exámenes de Cinturones Negros.
- Velar por la ejecución uniforme en todo el Territorio Nacional de los Exámenes de C.N. de Judo y D.A.
- Desarrollo de cursos de actualización de profesores para los Tribunales de grados.
- Unificación de normas administrativas para todos los Deportes que conforman la RFEJYDA, adecuación técnica, niveles de edad, mínimos exigibles, etc. y conocimiento de los mismos.

7.1.3.- El Vocal de Arbitraje, tendrá como funciones:

- Atender al enlace permanente con el C.N.A. para la elaboración de normativa y textos de los cursos de arbitraje.



- Dirigir técnicamente los exámenes y/o cursos para Árbitros Nacional de Judo y asesorar al resto que por delegación se otorguen.
- Establecer los controles oportunos para los exámenes y/o cursos de Arbitro Nacional de los Deportes Asociados de la RFEJYDA.

7.1.4.- El Vocal de Kata de Judo, tendrá como funciones:

- Atender al enlace permanente con el C.N.K. para la elaboración de las directrices y contenidos de los cursos de formación de kata, y la normativa para los jueces.
- Estudio y difusión de la kata de Judo.
- La kata de judo como método para la práctica del judo en personas adultas
- La kata como instrumento pedagógico en la enseñanza del judo.
- Formación de Jueces Nacionales de Kata.
- Dirección técnica de Cursos Autonómicos y Nacionales de Kata.
- Dirección Técnica de Campeonatos y/o Copas de España.

7.1.5.- Vocal de Promoción y difusión del judo y D.A, tendrá como funciones:

- Propuesta, estudio, elaboración y diseño de campañas de promoción y difusión del judo y deportes asociados

7.1.6.- Vocal de integración social y deporte adaptado, tendrá como funciones:

- Presentar propuestas y proyectos de la integración social a través del judo y deportes asociados.
- Elaboración de contenidos específicos, adecuados a las personas con discapacidad.
- Diseñar las directrices generales para la integración social a través del judo y deportes asociados de las personas con discapacidad y con riesgos de exclusión social.

7.2.- Los Delegados de las Federaciones Autonómicas en la E.F.N. tendrán como función en sus relaciones con la Escuela Federativa Nacional:

- Transmitir las propuestas a la E.F.N. de sus Presidentes Autonómicos.
- Conocer y aplicar los términos del presente Reglamento, en las actividades realizadas en las Autonomías.
- Cumplir y hacer cumplir toda la normativa especificada en este Reglamento y los que oficialmente se emitan en todos los exámenes y actividades docentes que se realicen en su Autonomía.
- Asistir a cuantas reuniones convoque la E.F.N., reciclajes, cursos y seminarios que tengan especial repercusión en su Autonomía.
- Dirigir cuantos reciclajes anuales o temporales se celebren en su Autonomía.
- Actuar como Delegado de la E.F.N. en cuantas actividades se programen en su autonomía
- Revisar y remitir los resultados de las actividades delegadas en su Autonomía.
- Elaborar el calendario de actividades de su Autonomía, para su remisión a la E.F.N, a través de su Federación, para su inclusión en el calendario nacional.
- Promover actividades: exámenes de cinto negro, Cursos de Profesores, Exámenes de Arbitro Nacional, etc. en el ámbito del Sector Deportivo donde esté ubicada su Autonomía, con la participación de profesorado y tribunales colegiados en el mismo.

7.3.- Los Miembros Honoríficos tendrán como función:

- Asesorar a los departamentos de la Comisión Técnica Nacional (CTN), de cuantos aspectos técnicos le sean solicitados o que por iniciativa propia deseen presentar.
- Serán consultados en trámite final técnico de cuantas nuevas propuestas se eleven a la RFEJYDA.



7.4.- Las asesorías técnicas, tendrán como objetivo, la elaboración de los informes técnicos solicitados.

7.5.- El Departamento Administrativo tendrá como funciones generales los trámites administrativos concernientes a la E.F.N., recoger y pasar información a los responsables de la página web de la RFEJYDA., elaboración de la memoria anual de la E.F.N., etc. Estará formado por la sección de organización y gestión con un adjunto de dirección y la sección de grados y docencia.

7.5.1.- Adjunto a la Dirección:

- Circularizar convocatorias de actividades y normativas E.F.N.
- Correspondencia con Federaciones Autonómicas e instituciones oficiales
- Preparar, reuniones, congresos, seminarios, etc.

7.5.2.- Departamento de Grados y Docencia:

- Tramitación actas C.N. y docencia con sus correspondientes carnés y diplomas.
- Tramitación cursos y exámenes de D.A. con sus correspondientes diplomas.
- Envío a las Federaciones Autonómicas de la documentación correspondiente.

Art. 8.- Perfiles técnicos de los miembros de la E.F.N.

8.1.- Comisión Técnica Escuela Federativa Nacional:

8.1.1.- Vocal de formación, investigación y documentación, promoción y difusión, integración social y deporte adaptado:

- Maestro Entrenador Nacional de Judo, o Técnico Deportivo Nivel III o Técnico Superior en Judo y Defensa Personal, o Licenciado en Educación Física con la Maestría en Judo.

8.1.2.- Vocal Cinturones Negros. Mínimos:

- Maestro Entrenador Nacional de Judo, o Técnico Deportivo Nivel III o Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal.
- Cinturón Negro de Judo 7º Dan.

8.1.3.- Vocal de Árbitros. Mínimos:

- Maestro Entrenador Nacional de Judo, o Técnico Deportivo Nivel III o Técnico Superior en Judo y Defensa Personal.
- Cinturón Negro de Judo 6º Dan.
- Maestro-Entrenador Nacional Especialista en Arbitraje.
- Arbitro Internacional.
- Miembro del Colegio Nacional de Árbitros.

8.1.4.- Vocal de Kata. Mínimos:

- Maestro Entrenador-Nacional Especialista en Kata, Técnico Deportivo Nivel III o Técnico Superior en Judo y Defensa Personal.
- Cinturón Negro 6º Dan.
- Juez Nacional de Kata.

8.2.- Miembros Honoríficos:

- Profesionales del judo de reconocido prestigio.



8.3.- Asesorías Técnicas:

- Profesionales de reconocido prestigio en el ámbito del estudio solicitado

8.4.- Delegados de las Federaciones Autonómicas en la E.F.N. Mínimos:

- Cinturón Negro de Judo 5º Dan.
- Maestro-Entrenador Nacional, o Técnico Deportivo Nivel III o Técnico Superior en Judo y Defensa Personal.

8.5.- Con carácter general, estar en posesión de la Licencia Nacional en vigor y estar colegiado a nivel nacional.

8.6.- Los delegados de las federaciones autonómicas en la E.F.N., deberán estar en posesión de la licencia y colegiación nacional en vigor por la Federación Autonómica en la que actúe.

8.7.- Departamento Administrativo:

- Según especificaciones particulares del Secretario General de la RFEJYDA, siendo necesario que conozcan en profundidad el contenido del presente Reglamento y de cuantas normas de él dimanen.

CAPITULO II

FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS DELEGADOS.

Art. 9.- Se establece la figura de Delegado de la Federación Autonómica en la E.F.N.

Art. 10.- Los Delegados serán nombrados por el Presidente de la Federación Autonómica correspondiente.

Art. 11.- Los Delegados deberán ser Maestros Entrenadores Nacionales de cualquiera de nuestros Deportes

Art. 12.- Con carácter general se establecen como misiones de los Delegados, dentro de sus respectivas demarcaciones y en colaboración con sus Presidentes y Juntas de Gobierno, las siguientes:

12.1.- Proponer a la E.F.N., los Seminarios, Cursos, actividades y Exámenes de Pase de Grado necesarios en su federación autonómica.

12.2.- Coordinar y organizar las actividades de la E.F.N. en su federación autonómica, cursos, seminarios y exámenes aprobados por la E.F.N.

12.3.- Compulsar los documentos docentes que necesiten este requisito.

12.4.- Intentar la máxima participación de los Profesores en las actividades propuestas.

12.5.- Mantener al día el listado de los titulados.

12.6.- Informar a la Federación, a los Clubs o a los interesados según corresponda, de todas las comunicaciones que reciba referente a su cometido.

12.7.- Velar para que se cumpla la normativa reglamentaria vigente.



CONSEJO PERMANENTE DE DEPORTES
"Registro de Asociaciones Deportivas"

12.8.- Comprobación previa, de toda la documentación de los deportistas que participen en actividades de enseñanza, certificando la corrección de la misma

12.9.- Dirigir las actividades de enseñanza y exámenes de grado que se realicen en su Autonomía, y remitir a la E.F.N. los informes de la realización y/o documentación de las mismas.

Art. 13.- Toda la documentación que se exija para la realización de cualquier actividad, que por delegación de la E.F.N., se realice en una Federación Autonómica, se cursará a la E.F.N. a través del delegado de la federación correspondiente.

CAPITULO III

FORMACIÓN: TITULACIONES, CURSOS, ARBITRAJE E INVESTIGACIÓN

Art. 14.- De acuerdo con las funciones encomendadas por el Consejo Superior de Deportes a la Real FEJYDA a través de la Escuela Federativa los Cursos son organizados por las comunidades autónomas en colaboración de la Escuela Federativa Nacional.

Art. 15.- La Escuela Federativa Nacional confeccionará el calendario oficial para cada año lectivo y lo propondrá a la Junta Directiva de la FEJYDA. Para ello las Federaciones Autonómicas que deseen celebrar cursos y actividades de formación, lo solicitarán a la E.F.N.

Art. 16.- Una vez aprobado por la Junta Directiva de la FEJYDA el Calendario Oficial, para el año lectivo, la Escuela Federativa Nacional procederá a su publicación no pudiéndose celebrar ninguna actividad docente no incluida en el mismo sin conocimiento previo de la Escuela Federativa Nacional.

Art. 17.- Se entiende por Curso la impartición de enseñanza y su titulación correspondiente, por Profesores cualificados, en lugar y fechas determinadas, a alumnos que detentan una serie de requisitos establecidos, al objeto de potenciar el nivel docente y técnico.

Art. 18.- Los cursos y seminarios podrán ser: de titulación, de formación continua, de tribunales de grado y de especialización profesional

18.1.- De titulación, para ejercer la docencia:

Cursos federativos: cuyos planes formativos están publicados en la web de la RFEJYDA, y son conducentes a la obtención de la titulación federativa, reconocida por la RFEJYDA.
En toda convocatoria de cursos federativos, se hará constar de forma explícita, que son cursos federativos, siendo aconsejable que los interesados firmen un documento de conformidad.

Se crea el curso de "Ayudante Técnico Deportivo" (ATD), para todos los deportes de la RFEJYDA

18.1. La RFEJYDA, podrá mantener sus cursos de titulación, como título federativo, para el desarrollo de las actividades de su ámbito de actuación. Los cursos de titulación se establecerán en cuatro niveles:

Ayudante Técnico Deportivo, ATD
Monitor
Entrenador Autonómico
Maestro Entrenador Nacional



18.2.- La formación continua debe estar orientada al profesorado de todos los deportes de la RFEJYDA, adoptando una perspectiva integradora. Debe entenderse como toda actividad de aprendizaje realizada a lo largo de la vida con el objetivo de mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes con una perspectiva personal, cívica, social o relacionada con el empleo, dado que la formación profesional exige un constante reciclaje.

Organización de la formación Continua:

- Curso: estudio de una materia concreta desarrollada durante cierto tiempo.
- Seminario: trabajo desarrollado por un grupo de profesores/ con el objetivo de incentivar la reflexión y profundizar en un tema determinado de forma colaborativa.
- Talleres: trabajo de profundización práctica en una materia concreta

La Formación Continua tendrá como objetivos los siguientes:

- Reforzar el nivel de cualificación de los profesionales en los diferentes sectores, evitando así el estancamiento en su cualificación y mejorando por tanto su situación laboral y profesional.
- Responder a las necesidades específicas de las organizaciones y empresas.
- Potenciar la competitividad de las instituciones y empresas.
- Adaptar los recursos humanos a las innovaciones tecnológicas y a las nuevas formas de organización del trabajo.

18.3.- Los cursos de actualización para tribunales de exámenes de cinto negro. Su formación estará orientada a los profesores que formen parte de los tribunales de exámenes de cinto negro y profesores de los cursos de preparación para exámenes de cinto negro. El principal objetivo será establecer los niveles de exigencia de los contenidos del programa y de su evaluación en cada uno de los diferentes niveles de Dan.

Los cursos de actualización a nivel nacional se realizan cada dos años.

18.4.- Los cursos de especialización profesional estarán orientados al desarrollo de contenidos de cada una de los deportes de la RFEJyDA, y su aplicación al ámbito profesional específico.

En el caso del judo los titulados como:

a) Entrenador autonómico, podrán acceder a los cursos de especialización en:

- ✓ Judo en Eda Escolar
- ✓ Judo Adaptado
- ✓ Judo Salud-Judo para todos
- ✓ Defensa Personal

b) Maestro Entrenador Nacional, podrán acceder a los cursos de especialización en:

- ✓ Judo Pie. Aspectos técnicos y tácticos
- ✓ Judo Suelo. Aspectos técnicos y tácticos
- ✓ Kata
- ✓ Entrenamiento en Jóvenes
- ✓ Alto Rendimiento. Entrenamiento, planificación y gestión
- ✓ Dirección y gestión de eventos en judo y defensa personal
- ✓ Defensa Personal para cuerpos especiales. Operativa
- ✓ Defensa personal contra la violencia de género. Defensa personal para la mujer

En el caso de la defensa personal, se establecen como cursos de especialización profesional:

- ✓ La defensa personal operativa
- ✓ La defensa personal para la mujer



En los deportes asociados, estos deberán ser propuestos por la comisión nacional correspondiente.

Art. 19.- Cada Curso será convocado, mediante circular, en la que se especificarán los siguientes aspectos:

- 19.1.- Entidad organizadora (E.F.N. y la Federación Autonómica de que se trate).
- 19.2.- Titulación a impartir.
- 19.3.- Programación de la actividad. Lugar, fecha y horario.
- 19.4.- Plazo de inscripción y precio de la matrícula.
- 19.5.- Director del Curso y Profesorado de cada Asignatura.
- 19.6.- Material y documentación.
- 19.7 - Modelo de solicitud.

Las Federaciones Autonómicas en las que se encuentre programado y autorizado un curso, deberán remitir a la E.F.N. con 30 días de antelación lo reseñado anteriormente.

Art. 20.- Para la celebración de un Curso será conveniente que el número de matriculados sea suficiente para que el desarrollo estructural y económico sea sostenible.

Art. 21.- Los aspirantes, para su inscripción en los Cursos programados, remitirán dentro del plazo establecido y a través de su Federación, a la E.F.N. la solicitud, el abono de la matrícula y la documentación específica para cada Curso.

Art. 22.- Los deportistas que deseen examinarse en una Autonomía distinta a la que se encuentran federados, deberán cumplimentar de forma individual el "Certificado para presentación a examen fuera de la autonomía de origen". Certificado en Anexo I
El certificado se expedirá de la siguiente forma:

1. El deportista deberá comunicar a la autonomía que desea presentarse a examen en otra federación
2. La autonomía solicitará al interesado la documentación que se especifica en el certificado, comprobará que reúne todos los requisitos y condiciones para su presentación a examen y entregará al interesado el certificado y la documentación correspondiente.
3. El deportista presentará en la autonomía que desee examinarse, el certificado y la documentación correspondiente.
4. Finalizado el examen, la autonomía que realiza el examen, remitirá a la E.F.N. la documentación junto al acta correspondiente, y una copia del acta a la federación del interesado.
5. En caso de cumplir todos los requisitos, la Federación Autonómica no podrá denegar la posibilidad examen en otra autonomía a los deportistas que lo soliciten. La documentación requerida deberá ser presentada en la federación de origen para su conocimiento y traslado a la federación que realiza el examen.

Art. 23.- En caso de que por la E.F.N. no se le notifique al interesado lo contrario, los aspirantes inscritos se considerarán admitidos al Curso, debiendo asistir a las clases programadas por los responsables del Curso.

Art. 24.- Finalizado el Curso, se reunirá el Claustro de Profesores, bajo la presidencia del Director del Curso y se procederá a la confección del Acta Final, en la que se reflejarán los siguientes datos:



- 24.1.-Lugar, fecha de la reunión y clase del Curso.
- 24.2.- Nombre y apellidos del Director y de los Profesores.
- 24.3.-Relación con nombres y Apellidos de los Alumnos calificados como APTOS, con especificación de la Federación a la que pertenecen.
- 24.4.- Relación con nombres y Apellidos de los alumnos calificados como NO APTOS, con especificación de la Federación a la que pertenecen y de las asignaturas que no hayan superado.
- 24.5.- Firma y Rúbrica del Director y los Profesores.

24.6.-. En los cursos cuyo contenido se imparta de forma modular, (cursos acceso examen cinto negro, defensa personal etc.), los profesores responsables deberán firmar las actas de asistencia y remitirlas a su correspondiente federación para su control y certificación, en el caso necesario.

Art. 25.- Se establece un período máximo de un mes, a partir de la fecha de la celebración del curso, para que tengan entrada en esta RFEJYDA, las correspondientes actas y liquidaciones de los cursos que se realicen en las diferentes autonomías por delegación de la E.F.N.

Art. 26.- Comprobadas por la E.F.N. las documentaciones de los alumnos y las Actas del Curso, se procederá a registrar en los Libros Oficiales de Titulación a los alumnos que hayan resultado APTOS, expidiéndose el diploma correspondiente.

Art. 27.- El Diploma irá firmado por el Presidente de la RFEJYDA y por el Director de la E.F.N. y la fecha será en la que el alumno reúna todos los requisitos y condiciones exigidas para la obtención de la titulación correspondiente.

Art. 28.- Los alumnos NO APTOS, se les considerará pagado el diploma durante dos años.

Art. 29.- El Director del Curso será el Director de la escuela federativa autonómica o persona en quien delegue.

Art. 30.- El Director del Curso tendrá como misiones específicas las siguientes:

- 30.1.- Proponer el Cuadro de Profesores.
- 30.2.- Confección del Calendario y horario de clases.
- 30.3.- Coordinar a los diversos Profesores.
- 30.4.- Impartir y hacer cumplir las instrucciones recibidas de la E.F.N.
- 30.5.- Comprobar y recoger la documentación de los alumnos que no haya sido enviada a la E.F.N.
- 30.6.- Confección de la memoria del Curso y sugerencias para mejorar la enseñanza.
- 30.7.- Presidir la firma del Acta Final y su remisión a la E.F.N.

Art. 31.- Los Profesores del Curso serán nombrados por la E.F.N. a propuesta de la Federación Autonómica, efectuada dentro de los plazos establecidos por la conserjería correspondiente de la comunidad autónoma.

Art. 32.- Para ser nombrado Profesor de un Curso del bloque específico es necesario disponer como mínimo la titulación deportiva superior a la que impartirá clase, y a ser posible, su especialización profesional, profesor especialista de la E.F.N. en la asignatura correspondiente.

Art. 33.-. Las Asignaturas y carga lectiva a impartir en los cursos de titulación serán las establecidas en el plan formativo oficial de cada uno de los deportes de la RFEJYDA.



Art. 34.- Los interesados en realizar de los cursos de titulación federativos deberán reunir los siguientes requisitos:

34.1.- Para Ayudante Técnico Deportivo:

- Licencia en vigor
- Estar en un club deportivo y presentado por un entrenador colegiado
- Tener cumplidos 16 años
- Poseer el 1º Dan

34.2.- Para Monitor:

- Estar federado (Licencia de Cinto Negro en vigor).
- Tener cumplidos 17 años.
- Estar en posesión del título de ESO o superior.
- Poseer el 1 Dan

34.3.- Para Entrenador Autonómico:

- Estar federado (Licencia de Cinto Negro en vigor).
- Poseer el título de Monitor o Técnico Deportivo Nivel I
- Poseer 2 Dan
- Pertenecer al Colegio de Profesores.

34.4.- Para Maestro Entrenador Nacional:

- Estar federado (Licencia de Cinto Negro en vigor).
- Poseer el título de Entrenador Autonómico o Técnico Deportivo Nivel II
- Estar en posesión del título de Bachiller superior.
- Poseer 3 Dan
- Pertenecer al Colegio de Profesores.

Art. 35.- Los titulados en los Cursos de la RFEJYDA, podrán firmar los grados en relación a su titulación:

35.1.- Ayudante Técnico Deportivo. No podrán firmar grados.

35.2.- Monitor: Hasta cinturón verde

35.3.- Entrenador Autonómico: Hasta cinturón azul.

35.4.- Maestro Entrenador Nacional: Hasta cinturón marrón.

En el caso de los títulos oficiales, podrán firmar grados siempre que estén colegiados.

35.2.- Técnico Deportivos Nivel I: Hasta cinturón verde

35.3.- Técnico Deportivo Nivel II: Hasta cinturón azul.

35.4.- Técnico Deportivo superior Nivel III: Hasta cinturón marrón.

Art. 36.- Los alumnos con asignaturas pendientes a la finalización de un Curso, deberán presentarse a la convocatoria extraordinaria, que se celebrará en un plazo no inferior a treinta días ni superior a tres meses, y será convocada por el director del curso.

Art. 37.- Los alumnos que después de la convocatoria extraordinaria tengan asignaturas pendientes, deberán inscribirse en el curso siguiente.

Art. 38.- El período de prácticas se podrá iniciar cuando el alumno haya superado la totalidad del bloque específico y se encuentre matriculado en el bloque común del mismo nivel. Se realizara en centros dados de alta en las respectivas federaciones autonómicas.

38.1.- El período de prácticas tendrá las siguientes finalidades:

- a) Completar la adquisición de competencias profesionales y deportivas propias de cada nivel



b) Adquirir una identidad y madurez profesional y deportiva motivadora para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios de las necesidades de cualificación.

c) Completar el conocimiento de la organización deportiva y laboral correspondiente, de su gestión económica y del sistema de relaciones socio laborales y deportivas de la entidad, con el fin de facilitar su inserción.

d) Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumno en el centro deportivo y acreditar los aspectos requeridos en el desempeño de las funciones propias del entrenador deportivo, que no pueden verificarse anteriormente por exigir situaciones reales de trabajo o práctica deportiva.

38.2.- El periodo de prácticas será supervisado por un tutor de prácticas, que será designado, de común acuerdo entre la entidad organizadora de la formación y el centro en el que se desarrollen.

38.3.- El tutor deberá tener, al menos, un nivel de formación federativa superior a la del alumnado que ha de ser tutelado, excepto en el Maestro Entrenador Nacional, que podrá ser la misma.

38.4.- a realización y superación del periodo de prácticas, se acreditará con el certificado de prácticas. Anexo III

38.5.- El certificado será expedido por las entidades de titularidad pública o privada, o por las asociaciones deportivas en que se haya realizado el periodo de prácticas y firmado por el tutor y con el visto bueno de la entidad correspondiente.

38.6.- La presentación del certificado de prácticas se llevará a cabo durante un periodo máximo de 12 meses, a partir de la publicación de las notas de las áreas del bloque específico.

Art. 39.- Los cursos y exámenes de las especializaciones profesionales para los profesores colegiados, serán convocados y organizados por la E.F.N. Tendrán el objetivo de capacitación para el desarrollo profesional y la posible colaboración posterior como profesores en los Cursos de Titulación Federativa y los de formación continua, pudiendo formar parte del cuadro de profesores especialistas de la Escuela Federativa Nacional.

Art. 40.- La convocatoria de los cursos será completa, pudiendo estos ser impartidos de forma intensiva o modular.

Art. 41.- Para el acceso a las especializaciones profesionales desarrolladas por la RFEJYDA, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

41.1.- Estar federado con licencia nacional en vigor

41.2.- Tener como mínimo, 25 años de edad.

41.3.- Estar en posesión del título de Entrenador Autonómico, Maestro Entrenador Nacional, Técnico Deportivo Nivel III, Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior.

41.4.- Estar colegiado en el año en curso.

41.5.- Estar en posesión del 6º Dan para Judo y Jiu jitsu, y 5º Dan para los demás Deportes Asociados, en el caso de las especializaciones profesionales recogidas en el artículo 18.4b.



Art. 42.- Se establecen dos niveles de especialización profesional.

42.1.- Con la titulación de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal, Técnico Deportivo nivel II, o Entrenador Autonómico, podrán acceder, reuniendo los requisitos de dan exigidos, a las siguientes especializaciones profesionales: Judo en Edad Escolar, Judo Adaptado, Judo Salud, Defensa Personal.

42.2.- Con la titulación de Técnico Deportivo Nivel III, Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal, o Maestro Entrenador Nacional, podrán acceder, reuniendo los requisitos de dan exigidos, a las siguientes especializaciones profesionales: Judo Escolar, Judo Adaptado, Judo Salud, Defensa Personal. Judo Pie, Judo Suelo, Katas, Rendimiento en Jóvenes, Alto Rendimiento, Dirección y gestión de eventos de judo y deportes asociados. Defensa personal para cuerpos especiales. Defensa personal operativa. Defensa personal y violencia de género.

Art. 43.- Para ser nombrado Técnico Deportivo Especialista de la RFEJYDA en la modalidad de judo o deportes asociados, será necesario superar con la calificación de APTO el examen correspondiente, que constará de dos partes:

43.1.- El trabajo a desarrollar deberá estar dirigido o tutorizado por un Maestro Entrenador Nacional/Técnico deportivo Nivel III/ Técnico deportivo superior, especialista. El trabajo desarrollado, tesina, deberá ser remitido en tiempo y forma, para ser informado por los Técnicos Deportivos Superior que serán elegidos por la E.F.N. Las tesinas aceptadas podrán ser defendidas por el candidato el día establecido para ello.

Exposición y defensa del trabajo desarrollado, tesina, del tema elegido entre los propuestos en el presente documento, con una duración entre 10 y 20 minutos. El candidato llevará a efecto la exposición de un trabajo de libre elección relacionado con la especialidad de la que opte. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá efectuar cuantas preguntas considere oportunas.

43.2.- Ejercicio práctico. El candidato realizara la demostración práctica del trabajo presentado, con una duración máxima de 30 minutos. Podrán utilizarse tantos ukes como sean necesarios.

43.3.- Temas a desarrollar. Los técnicos deportivos podrán elegir el tema a desarrollar entre las tesinas del 1 al 17 y los técnicos de nivel III y técnicos deportivos superiores, cualquiera de las relacionadas. Anexo IV

43.4.-Tribunales. Los Tribunales estarán formados por Maestros Entrenadores Nacionales, Técnicos Deportivos Superior Especialistas en cada Titulación, de la que se pretenda examinar, y serán elegidos por la E.F.N., recayendo este nombramiento en miembros con categoría mínima de 6º Dan y experiencia acreditada.

43.5.- Grado del candidato. Para poder presentarse a la obtención de estas titulaciones, ha de estar en posesión como mínimo del cinto negro 5º Dan.

Art. 44.- Los Maestros Entrenadores Nacionales, los Técnicos Deportivos Nivel III, los Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores que hayan resultado APTOS en las dos fases del Curso de Técnicos Deportivos Superior Especialista en una determinada Asignatura, serán registrados como tales en el Libro Oficial al efecto, obrante en la Escuela Federativa Nacional, y se les expedirá el Diploma, previo abono de las tasas correspondientes, vigentes en el momento de su solicitud.

Art. 45.- Para poder ejercer su labor docente y firmar los grados correspondientes al proceso de formación del judoca, del cinto blanco-amarillo al cinto marrón, los profesores deberán estar colegiados en la E.F.N.



Art. 46.- Los deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento, podrán tener la consideración de superadas por compensación, las áreas del bloque específico de los niveles I, II y III, y monitor, entrenador autonómico y maestro entrenador nacional, cuyos contenidos se refieran a los aspectos de técnica, táctica y reglamento de la modalidad deportiva, mediante el certificado acreditativo de que poseen tal condición.

ARBITRAJE

Art. 47.- Los cursos y exámenes de Arbitraje tienen por objeto titular a los alumnos dentro de las distintas categorías del Arbitraje para que puedan ejercer correctamente sus funciones en las Competiciones Oficiales.

Art. 48.- Para que un curso se pueda realizar, el número de inscritos debe ser el suficiente para garantizar la sostenibilidad del curso.

Art. 49.- Se establecen las siguientes Categorías en Arbitraje:

48.1.- ARBITRO AUTONOMICO

48.2.- ARBITRO NACIONAL

Art. 50.- Los Tribunales de Exámenes se constituirán de la siguiente forma:

50.1.- Para Árbitro Autonómico: El Director de Arbitraje de su Autonomía siempre que ostente la categoría mínima de Arbitro Nacional con 3 años de experiencia en activo y reciclado mediante el Seminario Técnico de Arbitraje que imparta anualmente el CNA. Se recomienda que este auxiliado por 2 árbitros nacionales.

50.2.- Para ARBITRO NACIONAL: Un Maestro-Entrenador Nacional Especialista en Arbitraje y dos Árbitros Internacionales designados por el CNA.

Art. 51.- Para la designación de los Profesores en los cursos y exámenes de Arbitraje, la Escuela Federativa Nacional, recibirá todos los años del Colegio Nacional de Árbitros una relación nominal de los Profesores de Arbitraje actualizada, clasificados en las categorías citadas en el Artículo anterior. Las Federaciones Autonómicas, propondrán de dicha relación, los componentes de los Tribunales de Exámenes que cumplan la Normativa anterior.

Art. 52.- El Colegio Nacional de Árbitros podrá designar a cualquiera de los miembros de la Comisión Técnica para asistir, cuando lo estime conveniente a los exámenes de titulación nacional, comunicando con antelación suficiente a la E.F.N. dicha circunstancia. En el caso de que por la E.F.N. no se le haya incluido como miembro del Tribunal, los gastos de desplazamiento y estancia, correrán a cargo de la C.N.A, no pudiendo incluirse dichos gastos en el resumen económico del examen.

Art. 53.- Los Alumnos de los exámenes de Arbitraje, deberán reunir las siguientes condiciones y requisitos:

53.1.- Para ARBITRO AUTONOMICO:

- Estar federado (Licencia Nacional en vigor)
- Estar colegiado
- Estar en posesión de 1º Dan.



53.2.- Para ÁRBITRO NACIONAL:

- Estar federado (Licencia de Cinto Negro en vigor).
- Estar colegiado
- Estar en posesión de 2º Dan.
- Haber estado DOS AÑOS en activo como Arbitro Autonomico y tener realizadas, al menos, 10 prácticas como tal.
- Pertenecer al Colegio de árbitros

La realización de las prácticas a que se hace referencia, deberán encontrarse reseñadas y firmadas en la tarjeta de examen por el Delegado del Colegio Nacional de Árbitros de la Federación correspondiente.

53.3.- Los alumnos "no aptos" en los exámenes para árbitro nacional podrán inscribirse, en uno, de los cursos siguientes, sin coste adicional. En el caso de celebrarse en una autonomía distinta, el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente. Ver Art. 23

Art. 54.- Las autonomías podrán proponer al CNA, los candidatos que consideren oportunos, para optar al proceso de evaluación de árbitro nacional. El proceso de evaluación para el nivel de árbitro nacional se convocara en las fases de sector junior-senior y las copas de España de categoría cadete en adelante. Los candidatos propuestos deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 53.2.

Art. 55.- Para poder ejercer como árbitro en competiciones oficiales deberán estar colegiados en la E.F.N. a través del colegio de árbitros.

INVESTIGACIÓN

Art. 56- Se entiende por investigación a la búsqueda de conocimientos o de soluciones a problemas o consultas de carácter científico y deportivo, con el objetivo de potenciar y optimizar los diferentes ámbitos del judo y Deportes Asociados, tales como la docencia, el rendimiento, la promoción-salud y la gestión y organización de eventos deportivos. Siendo uno de los objetivos fundamentales, la colaboración con los técnicos de los equipos nacionales a través del Director de Actividades Deportivas, para avanzar en los objetivos de los técnicos y las necesidades de los deportistas

Art. 57.- Para poder realizar un trabajo de investigación desde la REFJYDA o utilizar a sus deportistas como sujetos de la misma, se deberá de entregar una propuesta de investigación al Director de la EFN, y éste derivará dicha propuesta a la comisión de la EFN.

57.1.- La propuesta debe contener como mínimo los siguientes apartados:

- 57.1.1.- Título y autores de la propuesta
- 57.1.2.- Fundamentación teórica/introducción
- 57.1.3.- Objetivos investigación
- 57.1.4.- Metodología (muestra, protocolo estudio, temporalidad)
- 57.1.5.- Utilidad práctica del estudio
- 57.1.6.- Bibliografía

Art.58.- La Comisión de la EFN autorizará las propuestas de investigación que considere, siempre y cuando se respeten los siguientes puntos:

- 58.1.- Respete los principios éticos de los sujetos del estudio.
- 58.2.- Se adecue a las necesidades reales de los deportes de la RFEJYDA.
- 58.3.- No interfiera en el desarrollo normal de las diferentes actividades de la REFJYDA.



58.4.- Posea una significativa utilidad práctica e interesante para aportar a la sociedad deportiva.

58.5.- Se adapte a los medios, materiales e infraestructuras de las que dispone la REFJYDA o los aporten los propios autores del estudio.

Art.59.- Las propuestas de investigación aceptadas por la EFN, deberán desarrollarse cumpliendo las condiciones y plazos planteados en la propuesta inicial.

Art.60.- Las propuestas de investigación aceptadas por la EFN, una vez finalizadas, los autores deberán de entregar a la EFN los siguientes documentos:

60.1.- un informe general con los resultados obtenidos, así como la utilidad práctica que han deducido del estudio.

58.2.- informes personales por cada uno de los deportistas que han participado en la investigación.

60.3.- Un dossier informativo para hacer llegar a todas las Federaciones Autonómicas la información tratada y concluida del estudio de investigación, así como las utilidades y consideraciones prácticas que se consideren.

Art.61.- Para la realización de los posibles estudios y tras la aprobación de la E.F. N., los interesados en el proyecto, deberán firmar un convenio de colaboración en donde se recoja lo anteriormente expuesto y las necesidades específicas que se acuerden en función de las características del proyecto.

Art.62.- En la comunicación y difusión de los resultados extraídos del estudio realizado, ya sea en la comunidad científica, o sociedad en general, se deberá hacer constar la participación de la RFEJYDA en el estudio.

Art.63.- La E.F.N. velará por la posibilidad de contar con comisiones de apoyo, para la realización de estudios y proyectos, que recojan las necesidades solicitadas por los responsables técnicos de los equipos nacionales y de los técnicos de judo en general, tales como elaboración de documentos, difusión, publicaciones, etc.

CAPITULO IV

DEL RECONOCIMIENTO DE GRADOS "KYU" Y LOS EXAMENES DE CINTO NEGRO

Art. 64.- La E.F.N., establece los grados "Kyu" del cinto blanco-amarillo al cinto marrón, como los niveles de progreso en la práctica del judo y deportes asociados. Para su reconocimiento oficial, se utilizarán las pegatinas correspondientes a los colores de los grados "kyu", editados por la RFEJYDA, debidamente cumplimentado por el entrenador colegiado, y con la licencia del deportista en vigor con el objetivo de:

64.1.- Garantizar una enseñanza oficial, ejercida por profesionales titulados y colegiados, y reconocida en todo el territorio nacional por la RFEJYDA y el C.S.D.

64.2.- Ser reconocido como practicante de una modalidad de la RFEJYDA

64.3.- Acreditar su nivel ante cualquier organismo público o privado en todo el territorio nacional.

64.4.- Participar en competiciones propias de su nivel

64.-5.- Presentarse a examen de Cinto Negro primer Dan

Art. 65.- Los exámenes de pase de grado de Cinto Negro de Judo y Deportes Asociados, serán convocados por la Escuela Federativa Nacional, para su celebración en las distintas Federaciones Autonómicas, atendiendo las propuestas recibidas, dentro de unos criterios de racionalidad y acordadas por la EFN.



Art. 66.- La Escuela Federativa Nacional confeccionará el calendario oficial de exámenes de pase de grado para cada año y lo propondrá a la Junta Directiva de la FEJYDA. Para ello las Federaciones Autonómicas que deseen celebrar exámenes de pase de grado, lo solicitarán a la E.F.N a efectos de elaboración del calendario.

Art. 67.- Aprobado por la Junta Directiva el Calendario Oficial de exámenes de pase de grado, la E.F.N. procederá a su publicación, no reconociéndose ningún examen no incluido en el mismo sin conocimiento previo de la Escuela Federativa Nacional.

Art. 68.- Cada examen de pase de grado de Cinto Negro será convocado individualmente mediante circular. Las Federaciones Autonómicas en las que se encuentre programado en el calendario oficial un examen de Cinto Negro, deberán remitir a la E.F.N. con 30 días de antelación Tribunal de Examen, lugar, fecha y horario del examen, el plazo de inscripción y el grado al que se puede aspirar.

Art. 69.- La solicitud del **Registro Personal** se efectuará por el aspirante, a través de su club, en su Federación Autonómica.

- Deberá ser solicitado con la suficiente antelación para poder acceder a los exámenes con la documentación tramitada.
- Para presentarse al examen deberán estar provistos del correspondiente **Registro Personal**
- **El Registro Personal** es válido y preceptivo para todas las etapas de pase de grado. En caso de pérdida se deberá solicitar un duplicado.

Art. 70.- Para la inscripción de un deportista en un examen de pase de grado, una vez en posesión del **Registro Personal** correspondiente, deberá solicitarla en su Federación Autonómica, que comprobará los RPCN y el cumplimiento de las normas para el examen correspondiente y lo comunicará por escrito a la organizadora al menos 10 días antes del examen, presentando los siguientes documentos:

70.1.- Registro Personal de la modalidad deportiva

70.2.- Carné de Grados original, sólo para 1º Dan, con los grados de cinturón amarillo a marrón debidamente firmados por un profesor titulado y colegiado.

70.3.- Licencias nacionales en función de la modalidad de examen.

Examen por competición o cursos de formación		Examen	
Grado	Nº Licencias	Grado	Nº Licencias
De Marrón a 1º Dan.	3 consecutivas o 5 alternas	De Marrón a 1º Dan	3 consecutivas o 5 alternas
De 1º a 2º Dan	2 licencias	De 1º a 2º Dan	3 licencias
De 2º a 3º Dan	3 licencias	De 2º a 3º Dan	4 licencias
De 3º a 4º Dan	4 licencias	De 3º a 4º Dan	5 licencias
De 4º a 5º Dan	5 licencias	De 4º a 5º Dan	6 licencias
De 5º a 6º Dan	6 licencias	De 5º a 6º Dan	7 licencias
De 6º a 7º Dan	7 licencias	De 6º a 7º Dan	8 licencias
De 7º a 8º Dan	8 licencias	De 7º a 8º Dan	9 licencias

En el cómputo deberá estar incluida la licencia correspondiente al año del examen

70.4.- A partir de 1º Dan las licencias para la obtención de los sucesivos, deberán corresponder a los años de permanencia en el Grado que posea.

70.5.- Si algún deportista no tuviera justificada una de las licencias exigidas, deberá tramitarla a través de su federación autonómica.

70.6.- Para la presentación a exámenes fuera de la Autonomía de origen, **ver artículo 22**



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
"Registro de Asociaciones Deportivas"

Art. 71.- Para poder presentarse al examen del correspondiente Dan, el candidato deberá guardar un tiempo mínimo de permanencia en cada grado:

Tiempo mínimo de permanencia para el pase de grado

	Por competición o cursos	Por examen	Por recompensa
De Marrón a 1º	1 año	2 años	Según reglamento recompensas
De 1º a 2º Dan	2 años	3 años	
De 2º a 3º Dan	3 años	4 años	
De 3º a 4º Dan	4 años	5 años	
De 4º a 5º Dan	5 años	6 años	
De 5º a 6º Dan	6 años	7 años	
De 6º a 7º Dan	7 años	8 años	
De 7º a 8º Dan	8 años	9 años	

71.1.- Las vías de acceso al examen de los diferentes grados DAN serán por:

- ✓ Vía técnica. Examen técnico
- ✓ Vía competición. Reducción de un año del tiempo de permanencia
 - Competición. Puntos competición
 - Cursos de pase de grado y formación permanente.
- ✓ Homologación
- ✓ Recompensa

Art. 72.- Los deportistas de Alto Nivel o Alto Rendimiento, podrán tener compensados los requisitos exigidos de puntos por competición, así como la adaptación de los contenidos de la parte técnica.

72.1.- A los deportistas que obtengan medalla en el Campeonato de España individual, después de su último pase de grado, se les concederá la puntuación exigida para presentarse a examen, pudiendo el tribunal adaptar los contenidos de la parte técnica, atendiendo a su especialización deportiva, es decir a los competidores de la competición deportiva tradicional o a los competidores en la modalidad de kata.

Art. 73.- Para que los puntos conseguidos por los deportistas participantes en las competiciones le sean válidos para el pase de Grado, las federaciones autonómicas deberán establecer el procedimiento de seguimiento y control para certificarlo en el **Registro Personal** correspondiente. Los puntos obtenidos en los Campeonatos de España, o Copas de España, se anotarán siguiendo los mismos criterios.

73.1.- Los puntos obtenidos serán válidos, siempre que el participante disponga del Registro Personal y lo haga llegar a la organización para la anotación de los puntos que obtenga.

Art. 74.- Los candidatos a 1º Dan podrán acceder al examen cuando tengan 15 años cumplidos, para lo que deberán estar en posesión del RPCN.

Art. 75.- Los candidatos que acrediten los puntos obtenidos por competición- entrenamiento, o que opten por la vía de los cursos de formación establecidos para el pase de grado, tendrán una reducción de un año del tiempo de permanencia, debiendo presentar una licencia por año.



Art. 76.- Los puntos necesarios para acceder al examen de cinto negro, vía competición serán 40, pudiéndose conseguir por la participación en competiciones oficiales y por la participación en entrenamientos federativos.

	Número de puntos	Puntos mínimos
Competición	Ippon 10 puntos, Waza ari= 7 puntos, Yuko = 5 puntos Por participar 4 puntos	40 puntos
Entrenamiento	6 puntos por asistencia a entrenamientos oficiales	

76.1.- Los cursos de preparación técnica, tendrán la autorización de la EFN para realizar los exámenes del grado que corresponda, al final del mismo.

76.2.- Serán válidos todos los cursos organizados por la federación española y las federaciones autonómicas.

76.3.- El número de cursos necesarios para obtener la reducción de un año de permanencia será el establecido para el grado al que se opte, debiendo realizar al menos un curso por año:

Dan	Tiempo mínimo con reducción de 1 año:	Número mínimo de cursos realizados (3 horas por curso)	Licencias
Para 1º	1 año de marrón	6 cursos o 18 horas	3 seguidas o 5 alterna
Para 2º	2 años de 1º dan	8 cursos o 24 horas	2 licencias de 1º dan
Para 3º	3 años de 2º dan	10 cursos o 30 horas	3 licencias de 2º dan
Para 4º	4 años de 3º dan	12 cursos o 36 horas	4 licencias de 3º dan
Para 5º	5 años de 4º dan	14 cursos o 42 horas	5 licencias de 4º dan
Para 6º	6 años de 5º dan	16 cursos o 48 horas	6 licencias de 5º dan
Para 7º	7 años de 6º dan	18 cursos o 54 horas	7 licencias de 6º dan
Para 8º	8 años de 7º dan	20 cursos o 60 horas	8 licencias de 7º dan

76.4.- La EFN propondrá, a modo orientativo, un modelo de hoja de examen.

76.5.- Para el acceso a examen de cinto negro de 6º Dan, se presentará un trabajo con una fundamentación teórica y un desarrollo práctico de los temas propuestos en el Anexo IV, o en su caso una propuesta personal. El candidato deberá desarrollar un trabajo teórico práctico para poder acceder al examen y remitir el documento por escrito y encuadrado, en tiempo y forma, para ser informado por el tribunal correspondiente elegido por la E.F.N.

El trabajo constará de dos partes:

Primera parte. Exposición y defensa del trabajo desarrollado, con una duración entre 10 y 20 minutos. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá efectuar cuantas preguntas considere oportunas.

Segunda parte. Ejercicio práctico. Finalizada la fase de exposición, el candidato realizará la demostración práctica del trabajo presentado, con una duración máxima de 30 minutos.

76.6.- A los profesores y árbitros colegiados se les validarán los cursos de reciclaje, la asistencia y/o participación en congresos, seminarios y actividades de formación permanente, como cursos de acceso al pase de grado correspondiente.

Art. 77.- La federación autonómica remitirá a la E.F.N. firmada por todos los miembros del Tribunal, un acta con los resultados del examen, y la documentación requerida de los candidatos que hayan resultado aptos.



Art. 78.- Se establece un período máximo de un mes, a partir de la fecha de la celebración del examen, para que tengan entrada en esta RFEJYDA, las correspondientes actas y liquidaciones de los exámenes que se realicen en las diferentes autonomías en colaboración con la E.F.N.

Art. 79.- Los resúmenes económicos de los exámenes de pase de grado serán confeccionados con la plantilla que envía la EFN todos los años y con los importes que se establecen en las circulares económicas que se publican por la RFEJYDA.

Art. 80.- La convocatoria de exámenes para 6º Dan se realizará desde la E.F.N., realizándose una convocatoria anual por sector y una en Madrid. El número mínimo de candidatos por convocatoria se establece en seis por grado.

Art. 81.- Para poder acceder el grado de 6º Dan por la vía de recompensa, el aspirante deberá haber realizado, previo a la petición, los cursos de formación y la presentación del trabajo requerido (Anexo IV).

Art. 82.- Los Tribunales de Examen de pase de grado estarán formados como mínimo por tres Maestros Entrenadores Nacionales debidamente actualizados y colegiados. El número de tribunales estará en función del número de aspirantes.

Art. 83.- Para ser miembro de un Tribunal de Examen de pase de grado será necesario reunir los siguientes requisitos:

83.1.- Poseer al menos un grado superior al del examen a celebrar.

83.2.- Ser Maestro Entrenador Nacional.

83.3.- Estar Actualizado.

83.4.- Estar colegiado en el año en curso.

83.5.- Licencia Nacional en vigor.

Art. 84.- La Escuela Federativa Nacional, a la vista de las propuestas efectuadas con 30 días de antelación por el Delegado de la misma en la Federación Autonómica en que se celebre un examen de pase de grado, ratificará la composición del Tribunal de Examen o la modificará en el caso de que alguno de los miembros no cumplieren con los requisitos.

Art. 85.- Los Delegados deberán procurar la rotación de los Maestros existentes en sus respectivas demarcaciones para conformar las propuestas de componentes de Tribunal de Examen de pase de grado, siempre que cumplan los requisitos exigidos para ello.

Art. 86.- El Secretario de un Tribunal de Examen de pase de grado, será el de menor grado y a igualdad de este el de acceso más reciente. Tendrá como función confeccionar y dar fe de las actas de exámenes.

Art. 87.- Todos los componentes del Tribunal de un examen de pase de grado, en el desarrollo de sus funciones, deberán estar debidamente uniformados, traje, chaqueta y corbata, o con judogi y cinturón correspondiente.

Art. 88.- Los contenidos y modelos de examen de pase de grado de JUDO y Deportes Asociados, se ajustarán a las directrices elaboradas por la comisión técnica nacional en un 60%, pudiendo las autonomías adaptar el 40% de los contenidos. Los programas y modelos de examen serán publicados en la página web de la RFEJYDA.

Art. 89.- En los exámenes el resultado de Apto o No Apto, será acordado en votación por mayoría absoluta del Tribunal, es decir por la mitad más uno de los componentes.



Art. 90.- Recibidas en la Escuela Federativa Nacional las Actas y demás documentación reglamentaria de los exámenes de pase de grado, previa su comprobación, se procederá por la misma al registro de los Libros Oficiales de Cintos Negros, de los alumnos que hayan resultado Aptos en dichos exámenes y a la expedición del Carnet de Cinto Negro y Diploma correspondiente, remitiendo dichos documentos a las Federaciones Autonómicas a que pertenezcan los interesados para su entrega a los mismos.

Art. 91.- El Diploma de Cinto Negro irá firmado por el presidente de la RFEJYDA y por el director de la E.F.N.

CAPITULO V

DE LAS CONVALIDACIONES

Cintos Negros

Art. 92.- Las convalidaciones de cinturón negro que se concedan por la E.F.N., se regirán por las siguientes normas:

92.1.- Serán concedidas por el Director de la E.F.N.

92.2.- El tratamiento que se dará a las convalidaciones, tanto nacionales como extranjeras, será equivalente al que se le den por los diferentes organismos y federaciones, a los títulos concedidos por la E.F.N.

Art. 93.- Los solicitantes de convalidación, deberán presentar, a través de su Federación Autonómica, lo siguiente:

93.1.- Título que posee con fotocopia legalizada.

93.2.- Certificado original de la Federación de procedencia, en la que conste el Dan que posee.

93.3.- Licencia Nacional en vigor

93.4.- Abonar las tasas correspondientes.

Titulaciones deportivas

Art. 94.- La habilitación de los técnicos extranjeros a efectos de reconocimiento de su labor profesional por la RFJYDA, se realizarán atendiendo a su nivel de titulación y en correspondencia al nivel de titulación establecidos por la RFEJYDA, es decir, Monitor, Entrenador Autonómico y Maestro Entrenador Nacional, cumpliendo con el requisito de DAN exigido para cada uno de los niveles de titulación.

Para formalizar su solicitud se deberá:

Estar en posesión de la licencia federativa

Estar en posesión del grado DAN de la Federación Española. Puede realizarse mediante examen u homologación.

Presentar la solicitud de habilitación que deberá ir acompañada del título de entrenador, diploma del DAN, y escrito de la federación del país de origen en el que se certifique: La titulación del candidato y su nivel, los niveles de titulación del país y el DAN que posee.

Concedida la habilitación se deberá solicitar la colegiación anual. La colegiación anual será tomada como documento acreditativo de la habilitación.

La habilitación será concedida por un año y hasta un máximo de tres años. A los tres años de habilitación, se podrá optar por la homologación del título del nivel correspondiente expedido por la RFEJYDA, con el correspondiente abono de las tasas establecidas.



Art. 95.- Para las titulaciones federativas. Los licenciados, graduados y diplomados en educación física o ciencias de la actividad física y del deporte, podrán solicitar la convalidación con los títulos federativos cumpliendo los requisitos siguientes:

1.- Licenciado en educación física o en ciencias de la actividad física y del deporte, con maestría en judo, en función del dan.

- ✓ Con primer Dan Monitor
- ✓ Con segundo Dan Entrenador Autonomico
- ✓ Con tercer Dan Maestro Entrenador Nacional

2.- Licenciado en educación física o en ciencias de la actividad física y del deporte, sin maestría en judo, en función del dan.

- ✓ Con primer Dan Monitor
- ✓ Con segundo Dan Entrenador Autonomico.
Con tercer Dan, convalidación del bloque común. Deberá cursar el bloque específico para obtener el título de Maestro Entrenador Nacional de Judo

3.- Graduados en educación física:

Se les convalidaría el bloque común de los tres niveles.

Podrán acceder directamente al título de Monitor de Judo, cumpliendo los requisitos del Dan.

Para el acceso a los demás títulos deberán cursar el bloque específico de cada nivel, cumpliendo el requisito del Dan

4.- Graduados en magisterio con la especialidad de educación física:

Se les convalidaría el bloque común de los tres niveles. Debiendo realizar el bloque específico de cada nivel, cumpliendo el requisito del Dan

CAPITULO V

CURSOS DE FORMACIÓN PARA JUECES DE KATA

Art. 96.- Niveles y condiciones de los participantes:

96.1.- Juez de kata:

A los cursos de actualización de jueces de las katas: Nage No Kata – Katame No Kata – Kime No Kata – Ju No Kata – Kodokan Goshin Jutsu, podrán asistir los jueces nacionales de kata que deseen actualizarse y que no opten a competir en ningún campeonato oficial de kata durante el año en curso. El curso tendrá una duración de 4 horas en aula, que se deberán cumplir inexcusablemente.

Para la participación en los campeonatos Autonómicos, Nacionales o Internacionales de kata, los jueces deberán estar actualizados.

96.2.- Cursos de formación.

En los cursos de formación podrán participar todos los Maestros Nacionales de Judo que lo deseen y que no opten a competir en ningún campeonato oficial de kata durante el año en curso, debiendo realizar el curso completo de 6 horas, cuatro en aula y dos en tatami.



Art. 97.- Requisitos de los asistentes a los Cursos:

- ✓ Todos los asistentes deberán llevar JUDO GI BLANCO. Las mujeres llevarán camiseta blanca de manga corta y cuello de caja bajo el judogi.
- ✓ Todos los participantes deberán presentar al inscribirse su carné, de C.N. y su Licencia Federativa Nacional, con Seguro Médico.
- ✓ Los asistentes al Nivel de Juez Nacional, deberán además, estar colegiados como Maestro-Entrenador Nacional en el año en curso.
- ✓ El Vº Bº del Presidente de la Federación acredita que los solicitantes cumplen todos los requisitos contenidos en la normativa vigente aplicable.

Art. 98.- El contenido de los cursos se registrará por la normativa publicada en la página web de la EFN

CAPITULO VI

DEPORTES ASOCIADOS. ASPECTOS ESPECÍFICOS

AIKIDO: CONVALIDACIONES

Normas específicas para convalidaciones de Aikido con grados Aikikai

Para optar a la convalidación será necesario realizar el equivalente a un curso por año en función del grado a convalidar.

DAN	Nº de cursos
1º Dan	1
2º Dan	2
3º Dan	3
4º Dan	4
5º Dan	5

Normativa para la realización de estos cursos

- Los cursos estarán abiertos a todos los practicantes, quieran convalidar o no.
- Los cursos serán impartidos por la comisión nacional, pudiendo esta solicitar la colaboración del delegado o profesor de la territorial donde se efectúe el curso.
- Los cursos tendrán una duración mínima de cuatro horas.
- Al término del curso se entregará a los asistentes un certificado sellado por la territorial responsable del curso, con las firmas de los profesores.
- La territorial en la que se ha efectuado el curso mandará un acta de los asistentes que hayan finalizado el número de cursos necesarios para la convalidación a la E.F.N.
- Las tasas serán las estipuladas la R.F.E.J. y D.A., en función del grado a convalidar.
- Los cursos se convocarán en función de las solicitudes. Siendo conveniente la realización, al menos, de un curso por año.



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
"Registro de Asociaciones Deportivas"

DEFENSA PERSONAL

1.- Denominación y contenidos de los cursos de especialización profesional en defensa personal.

En el art. 42, se establecen dos niveles de especialización profesional para los titulados

42.1.- Con la titulación de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal, Técnico Deportivo Nivel II, o Entrenador Autónomo podrán acceder, reuniendo los requisitos de dan exigidos, a la especialización profesional en Defensa Personal.

42.2.- Con la titulación de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal, Técnico Deportivo Nivel III, o Maestro Entrenador Nacional podrán acceder, reuniendo los requisitos de dan exigidos, a la especialización profesional: Defensa personal para cuerpos especiales. Defensa personal operativa. Defensa personal y violencia de género.



Anexo I "Certificado para presentación a examen fuera de la autonomía de origen".

CERTIFICADO PARA PRESENTACIÓN A EXÁMENES FUERA DE LA AUTONOMÍA DE ORIGEN

Don _____
Presidente de la Federación _____ de Judo y D. A.

CERTIFICA:

Que D. _____,
DNI _____, perteneciente a esta Federación, desea optar al
Examen que más abajo se indica y que se celebrará en la Federación _____ de
Judo y D.A., el día _____, habiendo presentado la siguiente documentación:

EXAMENES DE CINTURON NEGRO: Dan _____ Deporte _____

- ☐ Registro Personal.
- ☐ Ficha General de Datos RFEJYDA (sólo para 1º Dan o si hay alguna variación de datos personales).
- ☐ Fotocopia DNI (sólo para los aspirantes a 1º Dan).
- ☐ Licencias Nacionales.
- ☐ Carné de Grados Kyus (hasta cinturón marrón) (sólo para 1º Dan).
- ☐ 1 Fotografía tamaño carné.
- ☐ Certificado de horas para la obtención de Cinturón Negro.

EXAMENES Y CURSOS ARBITRAJE: Categoría _____ Deporte _____

- ☐ Ficha General de Datos RFEJYDA (sólo si hay alguna variación de datos personales).
- ☐ Licencia Nacional.
- ☐ 1 Fotografía tamaño carné.

El citado deportista no tiene abierto Expediente Disciplinario alguno.

Y para que conste firmo el presente Certificado, en _____, a _____
de _____, de 200____.

Fdo.: _____.



Anexo II. Certificado de prácticas

CERTIFICADO PERIODO DE PRÁCTICAS

Curso: ATD: _____ Nivel I: _____ Nivel II: _____ Nivel III: _____

1.- Datos del alumno

Apellidos:	
Nombre:	D.N.I.
Domicilio:	
Código postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:
Fecha nacimiento:	e-mail:
Curso celebrado en:	Mes : Año:

2.- Centro donde se han realizado las practicas

Nombre de la entidad:	
Privado- Público:	
Nombre del director o responsable:	
Fecha de inicio:	Fecha de finalización

3.- Datos del tutor de prácticas

Apellidos:
Nombre:
Titulación:
Número de titulado:

Este certificado deberá remitirse, debidamente cumplimentado, junto con la memoria de prácticas y la hoja de evaluación del tutor de prácticas a la federación autonómica.

En a de de

Fdo:

Fdo:

Tutor de prácticas

El interesado



Anexo III. Evaluación del tutor

Evaluación del tutor de prácticas

1.- Datos del tutor de prácticas

Apellidos:
Nombre:
Titulación:
Número de titulado:

1.- Datos del alumno

Apellidos:	
Nombre:	D.N.I.
Domicilio:	
Código postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:
Fecha nacimiento:	e-mail:
Curso celebrado en:	Mes : Año:

En una escala del 1 al 10 evalúe:

1. El cumplimiento de las tareas realizadas por el alumno en practicas
1----2----3----4----5----6----7----8----9----10
2. El grado en el que el alumno ha asumido responsabilidades
1----2----3----4----5----6----7----8----9----10
3. El grado de satisfacción del club con la labor realizada por el estudiante
1----2----3----4----5----6----7----8----9----10
4. Valoración global de la tarea realizada por el estudiante
1----2----3----4----5----6----7----8----9----10

Este certificado deberá remitirse, debidamente cumplimentado, junto con el informe de la memoria de prácticas, a la federación autonómica.

Fdo:

Profesor Tutor

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
"Registro de Asociaciones Deportivas"

Anexo IV. Temas a desarrollar para la obtención del título de especialización profesional de Técnico Especialista de la Real Federación Española de Judo y D. A., y los trabajos de 6º Dan

Tesina nº 1.- El Judo de los 4 a los 6 años.

- 1.- El judo y la educación motriz de los cuatro a los seis años.
Objetivos
Criterios para la elaboración de los contenidos
Metodología del Aprendizaje.
- 2.- Desarrollo de los contenidos

Tesina nº 2.- El Judo de los 6 a los 9 años.

- La enseñanza del Judo a estas edades:
Objetivos
Criterios para la elaboración de los contenidos
Metodología del Aprendizaje.
- 2.- Desarrollo de los contenidos
 - 3.- Programa Oficial de la RFEJYDA.

Tesina nº 3.- El Judo de los 10 a los 12 años.

- La enseñanza del Judo a estas edades:
Objetivos
Criterios para la elaboración de los contenidos
Metodología del Aprendizaje.
- 2.- Desarrollo de los contenidos
 - 3.- Programa Oficial de la RFEJYDA.

Tesina nº 4.- El Judo de 13 a 15 años.

- Enseñanza de los niveles técnicos.
Criterios para la elaboración de los contenidos.
Metodología del aprendizaje.
Desarrollo de los contenidos
Medios y métodos de evaluación y control del aprendizaje
Programa Oficial de la RFEJYDA.

Tesina nº 5.- El Judo de 15 a 17 años.

- Características y motivación de los/as Judocas de estas edades
Motivos por los que se suele dejar de practicar el Judo en estas edades.
La progresión de las formas de trabajo.
Desarrollo de su trabajo personal
La ficha de control.
La Competición.
La Evaluación.
El Pase de Grado.

Tesina nº 6.- La enseñanza del judo en el sistema educativo

Tesina nº 7.- La enseñanza del judo basada en las competencias

Tesina nº 8.- El entrenamiento en la etapa sub-13.

Tesina nº 9.- El entrenamiento en la etapa sub-15.

Tesina nº 10.- El entrenamiento en la etapa sub-18.

Tesina nº 11.- La táctica en el entrenamiento y la competición.



Tesina nº 12.- La Técnica dentro de la sesión de Entrenamiento.

La Técnica dentro de la planificación anual.
Requisitos básicos para el entrenamiento de la Técnica.
Principios Metodológicos del entrenamiento de la Técnica.
El entrenamiento de la Técnica en los distintos niveles de dominio.

Tesina nº 13.- Estructura y desarrollo del modelo técnico-táctico del judoca

Desplazamiento
Kumikata.
Técnica especial
Combinaciones y encadenamientos.
Contras.
El Judo Pie/Suelo.
El modelo técnico/táctico personal

Tesina nº 14.- Mujer y judo

Tesina nº 15.- Judo Adaptado:

Tesina nº 16.- Judo Salud:

Tesina nº 17.- El Judo Suelo:

Bases del Judo Suelo.
Fundamentos.
Movimientos básicos de ataque.
Movimientos básicos de defensa.
Principios de salida de las inmovilizaciones.
Movimientos educativos.
Técnicas de inmovilización.
Técnicas de luxación.
Técnicas de estrangulación.
Formas de trabajo de Judo Suelo.

Tesina nº 18.- Desarrollo de los modelos técnico-tácticos de aplicación en el judo de competición

Tesina nº 19.- Medios y métodos de evaluación y control del judoca

Tesina nº 20.- Orientaciones para la detección y el desarrollo de jóvenes talentos en Judo:

Tesina nº 21.- Progresión del trabajo del joven talento al Alto Rendimiento.

Tesina nº 22.- Trabajo Táctico en la Competición.

Tesina nº 23.- Estrategias previas a la Competición.

Tesina nº 24.- Técnicas especiales de Competición.

Tesina nº 25.- Modelos de entrenamiento en el judo de alto nivel

Tesina nº 26.- El entrenamiento integrado

Tesina nº 27.- La planificación del judo en las diferentes categorías de edad. Elegir una de ellas en categoría femenina o masculina.



Tesina nº 28.- La valoración funcional del judoka en función de la categoría de edad.

Tesina nº 29.- Difusión y promoción de los eventos de judo y deportes asociados

Tesina nº 30.- Dirección y gestión de eventos de judo y deportes asociados

KATA

Tesina nº 1.- " Metodología y progresión en la enseñanza de Kata"

Tesina nº 2.- " Utilización de Kata en el aprendizaje del Judo en edades de 9 a 12 años, de 13 a 15 y de 15 a 17 años.

Tesina nº 3.- " Sistemas de entrenamiento para la competición de Kata"

Tesina nº 4.- "Historia, desarrollo y evolución de Kata de Judo Kodokan."

Tesina nº 5.- "Kata como método de Judo para adultos."

Tesina nº 6.- "a) Historia y evolución de las Katas
b) Estudio de los equilibrios y desequilibrios en las Katas tanto en técnicas, desplazamientos, ataques y defensas.
c) Orientación de los contenidos de las Katas en función de la edad de los practicantes"

Tesina nº 7.- "a) Desarrollo de las técnicas de cada grupo en las distintas Katas (saludo, distancias, agarres, técnica, etc.).
b) Metodología de la enseñanza de las Katas."

En las dos últimas tesinas (6 y 7) los Katas que hay que desarrollar son:
Nage no kata - Katame no Kata - Kime no kata - Ju no kata - Kodokan goshin jitsu

ARBITRAJE

Tesina nº 1.- Reglas Internacionales de Arbitraje.

Arbitraje elemental.
Arbitraje Judo lúdico.

Tesina nº 2.- Reglamento Oficial de la RFEJYDA:

Evolución de las reglas de Arbitraje.
Diferentes aplicaciones del Arbitraje.
Aspectos educativos del Arbitraje: Judo educativo.
Aspectos utilitarios del Arbitraje: Judo recreativo.
Aspectos deportivos del Arbitraje: Judo deportivo.
El Judo Competición.

DEFENSA PERSONAL

Tesina nº 1.- Transferencias de los movimientos básico de Judo a la Defensa Personal.

Tesina nº 2.- Combinaciones de técnicas de Judo en Atemis y Luxaciones en la Defensa Personal.

Tesina nº 3.- Ídem con inmovilizaciones y/o estrangulaciones en la Defensa Personal.



Tesina nº 4.- Movilidad, desplazamiento y esquivas en Defensa Personal

Tesina nº 5.- Teoría y práctica de la Proporcionalidad en la Defensa Personal: Técnica, Bien protegido y Resultado

Tesina nº 6.- Bloqueos y Atemi en Defensa Personal

Tesina nº 7.- Controles y luxaciones en Defensa Personal

Tesina nº 8.- Objetos contundentes, y, o arma blanca y, o arma de fuego en Defensa Personal

Tesina nº 9.- Metodología, práctica y demostración técnica del Kata de Defensa Personal en Defensa Personal

Tesina nº 10.- Defensa personal operativa

Tesina nº 11.- Defensa personal para la mujer

DEPORTES ASOCIADOS:

Tesina 1.- Metodología de la enseñanza de la modalidad deportiva elegida de entre los deportes asociados.

Tesina 2.- Desarrollo de las formas de trabajo y aplicación de las acciones técnicas

Tesina 3.- Desarrollo de las formas de trabajo y aplicación de las acciones tácticas

Tesina 3.- Desarrollo de las formas de trabajo y aplicación de los sistemas específicos de entrenamiento

Tesina 4.- Desarrollo de las formas de trabajo y aplicación de los sistemas específicos de competición

Tesina 5.- Kata

Tesina 6.- Arbitraje

Tesina 7.- Temas adaptados al desarrollo de los contenidos de Asignaturas Específicas de los Cursos de Titulación en cada uno de los tres niveles.





DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente ejemplar del Reglamento de la Escuela Federativa Nacional de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, integrado por 98 artículos y 4 anexos, fue aprobado definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión del día 23 de diciembre de 2015, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

Madrid, a 30 de marzo de 2016

**EL JEFE DEL REGISTRO DE
ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

Ana Griselda Calvente Duarte

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
"Registro de Asociaciones Deportivas"